

Art. 3.— La Comisión creada por medio del presente Decreto, deberá rendir al Poder Ejecutivo un informe pormenorizado del resultado de su gestión, con sus recomendaciones al respecto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1001, que autoriza al Ayto. del Municipio de Moca, a vender varios solares de su propiedad.

(G. O. No. 9506, del 15 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1001

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender los solares de su propiedad que se describe a continuación:

a) Solar No. 75 de la Manzana No. 161 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Moca, con una extensión superficial de 209.10 metros cuadrados, por el precio total de RD\$1,045.50 en favor de la señora Rafaelina Alta gracia Fuertes Abreu.

b) Solar No. 9 (parte) de la Manzana No. 64, del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Moca, con una extensión su-

perficial de 209.M2, por el precio total de RD\$1,045.00, en favor de la señora Elba Dolores Grullón de Rodríguez.

c) Solares Nos. 76 y 79 de la Manzana No. 161 del Distrito Catastral No. 1 del Municipio de Moca, con una extensión superficial, el primero de 161.82 M2, y 44.20 M2, el segundo, por la suma total de RD\$1,030.10, en favor del señor Fabio Apolinar Rosario Henríquez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1002, que nombra al Sr. José Juan Hernández Cimadevilla, Secretario de Primera Clase adscrito a la División del Protocolo de la Sec. de E. de Relaciones Exteriores.

(G. O. No. 9506, del 15 de julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1002

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El señor José Juan Hernández Cimadevilla, queda designado Secretario de Primera Clase adscrito a la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN